



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 069
Expediente N° 7470-92

Miraflores, 15 ABR. 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en sesión Ordinaria del 15 de abril de 2003, visto el Recurso de Apelación interpuesto por doña Gerónima Gonza Mamani Vda. de Pachauri por Rectificación de Liquidación de Beneficios Sociales de su fallecido cónyuge Ruben Pachauri Mamani ex servidor de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio de 1992, la recurrente solicitó la rectificación de la liquidación de beneficios sociales de su fallecido esposo, don Rubén Pachauri Mamani (quien había sido servidor de la Municipalidad), habida cuenta que la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores habían acordado un aumento de Costo de Vida, que consta en Acta de fecha 23 de agosto de 1991, incrementándose la base de cálculo correspondiente (Fojas 1);

Que, a Fojas 13 del expediente corre el Informe N° 1453-92-OA/J/MM, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la improcedencia de lo solicitado, dado que dicho incremento responde a una bonificación extraordinaria que no se considera remuneración computable a la luz del Decreto Legislativo N° 650, norma reguladora de la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a Fojas 14 corre la Resolución de Alcaldía N° 4031-92-RAM, que declara improcedente la solicitud presentada, por las mismas consideraciones del Informe de Asesoría Jurídica que corre a Fojas 13, que dicha Resolución, es de fecha 30 de diciembre de 1992, notificada a la recurrente el 7 de enero de 1993, conforme se puede apreciar claramente en el documento respectivo, suscrito por la propia recurrente;

Que, años después, con fecha 30 de enero de 2001, la recurrente interpone Recurso de Queja, alegando demora en la tramitación de su expediente (Fojas 15), y posteriormente, el 5 de febrero de 2001, la recurrente procede a interponer Recurso de Apelación, reiterando los argumentos expuestos en su solicitud (Fojas 19);

Que, a Fojas 23 corre el Informe N° 114-2001-OP/MM, a través del cual la Oficina de Personal indica que el recurso presentado a Fojas 19 es extemporáneo;

Que, a Fojas 30 corre el Dictamen 071-01-CLR/MM, de fecha 30 de mayo de 2001, a través del cual, la Comisión Legal de Regidores de entonces, propone declarar improcedente el Recurso de Apelación presentado por la recurrente, por haber vencido en exceso el plazo correspondiente;

Que, el artículo 99° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aplicable al caso de autos), establece que el término para la interposición del Recurso de Apelación es de quince días, **siendo dicho plazo máximo de carácter obligatorio para el administrado**, conforme se desprende del artículo 47° del mencionado texto normativo;

Que, así de acuerdo con el artículo 49° de la citada norma, los plazos se cuentan a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto;

Que, en el presente caso, a Fojas 14 se aprecia con total claridad la firma de la recurrente, de idénticas características a la firma que se puede apreciar tanto en la solicitud originaria que corre a Fojas 1, como en el Recurso de Apelación de Fojas 19, suscripción que demuestra la recepción de la resolución apelada con fecha 7 de enero de 1993;

Que, en consecuencia, siendo la precitada notificación plenamente válida, el recurso presentado por la recurrente a Fojas 19 resulta manifiestamente improcedente, por extemporáneo;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo **por Unanimidad**;

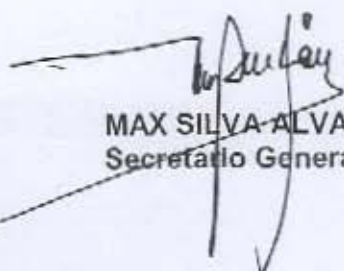
RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la apelación formulada a Fojas 19 por doña Gerónima Gonza Mamani Vda. de Pachauri.

Artículo Segundo.- Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 4031-92-RAM (Fojas 14) en todos sus extremos.

Artículo Tercero.- Rectificar la parte considerativa del Dictamen N° 071-01-CLR/MM, de fecha 30 de mayo de 2001 (Fojas 30).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAX SILVA-ALVAN
Secretario General



ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE